



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-2488-SPA-1724

No. de folio: PAOT-05-300/200-

6 9 7 3

-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 MAY 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-2488-SPA-1724**, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) *el maltrato del que es objeto un ejemplar canino, que se encuentra encerrado dentro de una jaula, en donde no tiene movilidad, resguardo contra la intemperie, así como alimento y agua (...) lo suben entre 6 y 6:30 de la mañana cierran la jaula con cadenas y el perrito en el transcurso del día rasca la jaula, ladra y duerme (...) ya como entre las 12 y 12:30 de la noche ya se oye desesperado y empieza a llorar, esto ocurre aproximadamente desde hace un mes atrás, en ese domicilio cuentan con otro perro de raza grande y negro, el ocasionalmente sube a la azotea, pero desde que tienen el cachorro solamente está el cachorrito en la jaula (..)* [Ubicación de los hechos: calle Sur 113-A, número 2254, colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación denuncia relativa al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en calle Sur 113-A, número 2254, colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-2488-SPA-1724

No. de folio: PAOT-05-300/200-

6 9 7 3

-2025

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en calle Sur 113-A, número 2254, colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco, constatando la presencia de dos ejemplares caninos, uno de la raza Pastor Belga, macho, que responde al nombre de "Floqui" y un Chihuahueño, macho, que responde al nombre de "Rudi", los cuales deambulaban libremente al interior del inmueble, ambos con condición corporal acorde a su talla, sin presentar lesiones ni signos de enfermedad o estrés, a decir de su responsable, son alimentados dos veces al día con croquetas y comida casera, además de que cuentan con agua a libre disposición y respecto a los hechos denunciados comentó que, llegan a alojar a "Floqui" en la azotea, ya que recibe la visita de su hija en fines de semana, quien cuenta con un ejemplar de la raza pitbull y debido a que "Floqui" como el perro de su hija son territoriales y en una ocasión llegaron a pelearse, son separados dejando a "Floqui" en el lugar referido, el cual mostraron al personal actuante, mismo que se trata de un área de aproximadamente dos metros de largo por dos metros de ancho, la cual está techada, en donde cuentan con recipientes de agua a libre disposición; además, comentó que, "Rudi" es alojado en el lugar referido, cuando realizan la limpieza del inmueble.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en calle Sur 113-A, número 2254, colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco, constatando la presencia de dos ejemplares caninos, uno de la raza Pastor Belga, macho, que responde al nombre de "Floqui" y un Chihuahueño, macho, que responde al nombre de "Rudi", los cuales deambulaban libremente al interior del inmueble, ambos con condición corporal acorde a su talla, sin presentar lesiones ni signos de enfermedad o estrés, a decir de su responsable, son alimentados dos veces al día con croquetas y comida casera, además de que cuentan con agua a libre disposición y respecto a los hechos denunciados comentó que, llegan a alojar a "Floqui" en la azotea, ya que recibe la visita de su hija en fines de semana, quien cuenta con un ejemplar de la raza pitbull y debido a que "Floqui" como el perro de su hija son territoriales y en una ocasión llegaron a pelearse, son separados dejando a "Floqui" en el lugar referido, el cual mostraron al personal actuante, mismo que se trata de un área de aproximadamente dos metros de largo por dos metros de ancho, la cual está techada, en donde cuentan con recipientes de agua a libre disposición; además, comentó que, "Rudi" es alojado en el lugar referido, cuando realizan la limpieza del inmueble.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-2488-SPA-1724

No. de folio: PAOT-05-300/200-

6 9 7 3 -2025

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Maestra Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

KCH/RVMA